

SUNCHALES, 18 de marzo de 2012.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La posibilidad de formalizar un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual la Municipalidad de Sunchales, recibe en Comodato una Motoniveladora para tareas de conservación, sean estas de construcción y/o Reconstrucción, Mejoramiento, Mantenimiento, Reparaciones Permanentes, Transitorias y/o Secundaria, Terciaria de Jurisdicción Municipal, en el marco de Descentralización Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y el estado del equipo a ceder por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad, son razonables;

Que resulta imprescindible, simplificar la ejecución del mismo para lo cual es conveniente otorgar facultades al Señor Intendente Municipal para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del citado convenio;

Que para garantizar el cumplimiento del convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, ha afectar los fondos de Coparticipación que le corresponde a la Municipalidad;

Que evaluados los beneficios que la formalización del convenio brindará a todos los habitantes de la zona, se estima conveniente aprobar el mismo;

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Deróguese la Ordenanza 2251/12 conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Vialidad que manifiesta la necesidad de suscribir convenios individuales.-

Art. 2ºa) Apruébese la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vialidad, para recibir de la Repartición, en comodato una Motoniveladora, marca CATERPILLAR, Característica interna MO-056,

Motor marca Caterpillar, Chasis N° 5FM01577, en buen estado de conservación, destinando su utilización, fundamentalmente para mantenimiento de las Rutas Provinciales 13 y 62 dentro de los límites de la jurisdicción de la ciudad de Sunchales.-

Art. 3ª) Facúltase al señor Intendente Municipal Sr. Ezequiel Bolatti, DNI.16.539.409, para que suscriba el respectivo convenio que forma parte de la presente como Anexo I y para la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

Art. 4ª) Apruébese la inversión que deberá realizar el municipio conforme la Ley Orgánica Nª 2756.-

Art. 5ª) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le corresponda a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.-

Art. 6ª) Elévese el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-